

REGLAMENTO (CEE) Nº 744/89 DE LA COMISIÓN

de 22 de marzo de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) nº 886/87, relativo a la comunicación por los Estados miembros a la Comisión de los datos relativos a las importaciones de manzanas de mesa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3910/87 del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 2,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 886/87 de la Comisión ⁽²⁾, determina las comunicaciones que los Estados miembros deberán enviar a la Comisión para que pueda seguirse la evolución de las importaciones de manzanas de mesa ; que, con objeto de tener en cuenta la nueva designación arancelaria de productos introducida mediante el citado Reglamento (CEE) nº 3910/87, es

conveniente adaptar la denominación arancelaria de los productos de que se trata ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 886/87, se sustituye « la subpartida 08.06 A II del arancel aduanero común » por « los códigos NC 0808 10 91, 0808 10 93 y 0808 10 99 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1987, p. 33.⁽²⁾ DO nº L 85 de 28. 3. 1987, p. 16.